

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Bogotá D.C., 2026-02-06 16:55:17



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No: 2026-0001175-3
Fecha: 2026-02-06 16:55:17

PARA: HERYCK FABIAN AGUDELO MENDIETA - Heryck Fabian A.
Director Técnico

DE: CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA - Carlos Arturo V.
Jefe de Oficina

ASUNTO: Designación supervisor OPS 2026

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el de supervisión de La Unidad y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le(s) informo que ha(n) sido designado(a) (os) supervisor(a) (es) del (los) siguiente(s) contrato/ convenios (s):

NOMBRE CONTRATISTA	No. CONTRATO/CONVENIO	No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO/CONVENIO
JENNIFER GARCIA BERARDINELLI	25	4626	9-ene.-26	31-dic.-26
GABRIEL ANDRES MENDOZA TORRES	31	4726	9-ene.-26	31-dic.-26
SANDRA MILENA BERMUDEZ MEJIA	32	4826	9-ene.-26	31-dic.-26
JHONATTAN FRANSK CASTIBLANCO RAMIREZ	33	4926	9-ene.-26	8-sep.-26
ANDREA MILENA CEPEDA CABALLERO	34	7526	9-ene.-26	31-dic.-26
JUAN GUILLERMO DIMEY MANRIQUE	35	5426	9-ene.-26	8-sep.-26
FLOR MARIA AMARIS ARIAS	36	5526	9-ene.-26	31-dic.-26
NUBIA VIVIANA MARTINEZ OSPINA	37	5626	9-ene.-26	8-sep.-26
JAIME ENRIQUE GONZALEZ ACERO	38	5726	9-ene.-26	8-sep.-26
GERALDINE ALZATE BOCANEGRA	39	33226	11-ene.-26	10-sep.-26
JESUS RICARDO AMILCAR SOLANO TABORDA	78	38026	12-ene.-26	11-sep.-26
MAYRA ALEJANDRA CAÑAS ARBOLEDA	79	12126	10-ene.-26	9-sep.-26
ROSA ISABEL PARDO SANCHEZ	80	12226	10-ene.-26	9-sep.-26
ZAIRA JINETH POVEDA ROA	108	38126	12-ene.-26	11-sep.-26
MARIA DE LOS ANGELES ZEA BECERRA	109	38726	12-ene.-26	11-sep.-26
ANNA MANUELA BOLIVAR NIÑO	110	38226	12-ene.-26	11-sep.-26
DANIEL IGNACIO RAMIREZ	111	32026	11-ene.-26	10-sep.-26

MARTINEZ				
JESUS EMILIO PATIÑO AZUERO	187	32126	11-ene.-26	31-dic.-26
CARLOS EDUARDO PEÑA GARCIA	188	32426	11-ene.-26	10-sep.-26
LEIDY BARROSO AMAYA	189	32626	11-ene.-26	10-sep.-26
ELIANA MARCELA LONDOÑO VERA	190	45526	12-ene.-26	11-sep.-26
NATALIA HILARION GOMEZ	260	32726	11-ene.-26	10-sep.-26
WILMER EGEA TORRES	261	33026	11-ene.-26	10-sep.-26
ALBA LUCIA MORA CORTES	283	38326	12-ene.-26	11-sep.-26
ANDREA SARAY PINEDA ROJAS	284	38426	12-ene.-26	11-sep.-26
ERICK JEFFERSON FONSECA PEÑA	287	47826	13-ene.-26	31-dic.-26
JONATAN DAVID MARIN BAÑOL	289	31826	11-ene.-26	31-dic.-26
YURI BIANET AGUDELO CADENA	290	31926	11-ene.-26	31-dic.-26
ANDRY YULIETH DIAZ ARRIETA	314	37926	12-ene.-26	31-dic.-26
MAURICIO VELASQUEZ GALLEG0	315	38626	12-ene.-26	11-sep.-26
KATHERINN ERAZO ÑAÑEZ	336	38526	12-ene.-26	11-sep.-26
JHENIFER ANDREA PULGARIN GARNICA	337	54926	13-ene.-26	12-sep.-26
HERNANDO AREVALO AREVALO	390	47326	13-ene.-26	12-sep.-26
EDISON ORLANDO LEGUIZAMO RODRIGUEZ	391	47426	13-ene.-26	12-sep.-26
DIANA MARIA BERRIO NIETO	392	47526	13-ene.-26	12-sep.-26
LUZ HELENA SAINEA ORJUELA	393	71126	15-ene.-26	14-sep.-26
LAURA DANIELA CAMPO BENITEZ	486	47626	13-ene.-26	31-dic.-26
ALVARO ELKIN LOPEZ ESPITIA	489	71226	15-ene.-26	14-sep.-26
GINNA DANIELA SOTO REYES	507	70226	14-ene.-26	13-sep.-26
JENIFER KATERINE ARIAS ROA	508	58026	14-ene.-26	13-sep.-26
LUIS LEONEL RIOBO RUA	514	72126	15-ene.-26	14-sep.-26
DERLY DAYANA BURBANO PASAJE	515	58426	14-ene.-26	13-sep.-26
KAREN DAYANNA RODRIGUEZ CASTIBLANCO	574	60226	14-ene.-26	13-sep.-26
DIANA MARCELA MENESES MORALES	575	60426	14-ene.-26	13-sep.-26
LUZ EDITH QUIÑONEZ ASTAIZA	576	60626	14-ene.-26	13-sep.-26
MAGDA YANETH GARCIA BERNAL	577	62526	14-ene.-26	13-sep.-26
HEIDI RODRIGUEZ SANTIAGO	638	70126	14-ene.-26	13-sep.-26
SANTIAGO JAIMES VALENCIA	639	70526	15-ene.-26	14-jul.-26
ERIKA KATHERINE CHAVES RODRIGUEZ	640	71626	15-ene.-26	14-sep.-26
MARIO JAVIER CALDERON SILVA	641	71726	15-ene.-26	14-sep.-26
JENNIFER LORENA REYES ROMERO	710	73326	15-ene.-26	14-sep.-26
CRISTIAN CAMILO CELIS				

ARIAS	711	82626	16-ene.-26	15-sep.-26
MAURICIO QUIROGA ACUÑA	712	71926	15-ene.-26	31-dic.-26
LINCOLN ADAN HERNANDEZ SANCHEZ	713	72026	15-ene.-26	14-sep.-26
ANGIE PAOLA MARTINEZ RODRIGUEZ	764	71426	15-ene.-26	14-sep.-26
JHONY FERNANDO PAEZ GALLO	765	76926	15-ene.-26	14-jul.-26
YEIDY YISETH TALAGA MUÑOZ	766	90626	16-ene.-26	15-sep.-26
JOSE GUILLERMO CONTRERAS LOVERA	767	95726	16-ene.-26	15-sep.-26
DANIELA STEFANIA HERRERA PRADA	775	92426	16-ene.-26	15-sep.-26
VIVIANA ANDREA BARAJAS ALBA	776	92726	16-ene.-26	31-dic.-26
PAOLA VANESA VILLALOBOS GALLEGO	777	96526	16-ene.-26	15-jul.-26
YULEISTY MAILIN CIFUENTES MALDONADO	834	82726	16-ene.-26	15-jul.-26
LUZ NATHALIA PLATA MATEUS	835	84826	16-ene.-26	15-jul.-26
CARLOS ADRIAN SANCHEZ GARCIA	839	88126	16-ene.-26	15-jul.-26
DEISY SANCHEZ RUIZ	840	93026	16-ene.-26	31-dic.-26
DIANA CAROLINA ROSALES LARA	910	106926	17-ene.-26	31-dic.-26
CAMILO PALOMINO SALGADO	911	99626	17-ene.-26	31-dic.-26
ANDREA SOCORRO MURILLO DURAN	912	99726	17-ene.-26	16-jul.-26
YESENIA PEÑA MEJIA	944	105626	17-ene.-26	31-dic.-26
NELSON ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ	945	105726	17-ene.-26	16-jul.-26
MARTHA CECILIA MEDINA GOMEZ	946	105926	17-ene.-26	16-jul.-26
CLEIVER ARTURO GALLEGO ROJAS	947	106026	17-ene.-26	16-jul.-26
KATERINE MARTINEZ RICO	948	106126	17-ene.-26	16-jul.-26
CARLOS ANDRES MONTEALEGRE BOCANEGRA	953	99326	17-ene.-26	16-sep.-26
KAREN VANESSA VESGA MENDEZ	954	99426	17-ene.-26	16-sep.-26
MARTHA PATRICIA BARRIOS BARRIOS	955	106426	17-ene.-26	16-sep.-26
ANGELA YULIETH JAIMES MARTINEZ	956	99526	17-ene.-26	31-dic.-26
LEIDY YUHANA HURTADO PULGARIN	973	108026	18-ene.-26	17-jul.-26
PAULA ALEJANDRA ZULUAGA ESTEVEZ	974	164926	22-ene.-26	21-jul.-26
DIANA CAROLINA BARRERA GUTIERREZ	1014	108626	18-ene.-26	17-sep.-26
MARILYN JOHANA ANTIVAR GRANADOS	1015	122926	19-ene.-26	18-sep.-26
KAREN JOHANNA ARIZA MENDOZA	1016	100026	17-ene.-26	16-sep.-26
JHOAN SEBASTIAN QUIROZ CASTRO	1036	105826	17-ene.-26	16-jul.-26
WALTER DAVID DURAN PRADA	1067	107926	18-ene.-26	17-jul.-26
ERIC GIOBANG ROA DIAZ	1155	122526	19-ene.-26	18-jul.-26
JHON NIKIA GALVIS PEREZ	1156	118826	19-ene.-26	18-jul.-26

ALBA NORIS FRANCO ORTIZ	1157	157126	22-ene.-26	21-jul.-26
LUIS EDUARDO ROJAS MARMOL	1190	122626	19-ene.-26	18-jul.-26
NELLY CORZO DIAZ	1194	134126	20-ene.-26	19-jul.-26
JUAN CARLOS SANCHEZ PEREZ	1208	122826	19-ene.-26	18-jul.-26
DIEGO FERNANDO HUERTAS HERRERA	1240	122426	19-ene.-26	18-sep.-26
SILVIA PATRICIA LEON APARICIO	1299	146126	20-ene.-26	19-jul.-26
JULIANA ALEJANDRA GONZALEZ BRAVO	1300	150926	21-ene.-26	31-dic.-26
REGINA MARIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	1376	213526	27-ene.-26	26-jul.-26
OSCAR MAURICIO LOPEZ MARROQUIN	1390	150626	21-ene.-26	20-dic.-26
ANGIE DAYANNA ROJAS VEGA	1391	152926	21-ene.-26	31-dic.-26
JESSICA INES PINZON DUCUARA	1467	170326	23-ene.-26	22-sep.-26
NATHALIA CHACON ROBAYO	1468	159326	22-ene.-26	21-dic.-26
JENNIFER AGUIRRE RAMIREZ	1469	159626	22-ene.-26	21-jul.-26
YERICA ANDREA OROZCO BOBADILLA	1470	156626	22-ene.-26	21-sep.-26
DIANA PAOLA ROBERTO HERNANDEZ	1521	213126	27-ene.-26	26-sep.-26
DORIS GEISON STIVEEN CASTELLANOS LOPEZ	1522	213226	27-ene.-26	26-sep.-26
NATHALIE ANDREA RAMOS LAMU	1543	152826	21-ene.-26	20-jul.-26
PAULA ANDREA PULGARIN JARAMILLO	1569	170726	23-ene.-26	22-jul.-26
LUCIA PAOLA PEINADO VANEGAS	1570	169826	23-ene.-26	22-sep.-26
LEIDY CAROLINA GOMEZ GIRALDO	1571	213426	27-ene.-26	26-jul.-26
KAROL YULIANA ARBOLEDA ARBELAEZ	1722	229126	28-ene.-26	27-jul.-26
GABRIELA URIBE MACHADO	1723	216926	28-ene.-26	27-jul.-26
LINDA VICTORIA ACEVEDO MURILLO	1724	217026	28-ene.-26	27-sep.-26
DIANA MARCELA VILLAMIZAR ARIAS	1725	229426	28-ene.-26	27-sep.-26
DORIS RODRIGUEZ CORREA	1857	209726	27-ene.-26	26-jul.-26
CAROLL STEFHANY VELANDIA FAJARDO	1858	213326	27-ene.-26	26-jul.-26
EDILBERTO ARRIETA CHACON	2034	229226	28-ene.-26	27-jul.-26
RODRIGO HUMBERTO JIMENEZ PATIÑO	2035	254326	30-ene.-26	29-sep.-26
BEATRIZ ROCIO NIETO FONSECA	2037	229726	28-ene.-26	27-jul.-26
ANDRES FELIPE MORENO MORENO	2074	239826	29-ene.-26	31-dic.-26
FANNI YOMAIRA RODRIGUEZ CALDERON	2075	266026	30-ene.-26	29-jul.-26
RODRIGO RANGEL HERNANDEZ	2166	252426	29-ene.-26	28-ago.-26
CARLOS ALFREDO MARIN CABRERA	2167	252526	29-ene.-26	28-ago.-26
NADIA MARCELA CASTILLO QUINTANA	2168	252626	29-ene.-26	28-ago.-26
ANGELICA MARIA				

RODRIGUEZ BEJARANO	2183	268626	30-ene.-26	29-sep.-26
CARLOS ARTURO MOLANO CABRERA	2352	265726	30-ene.-26	29-jul.-26
JAIME ALEJANDRO PADILLA ESTUPIÑAN	2353	268326	30-ene.-26	29-jul.-26
DIANA MARCELA CAMARGO GIRALDO	2379	253626	30-ene.-26	29-sep.-26
JESSYMAR ALVAREZ ROMAÑA	2390	256626	30-ene.-26	29-ago.-26
LILIANA MARCELA PARRA ALMEIDA	2391	256726	30-ene.-26	29-ago.-26
BRANDON STYFEN SUAREZ CASTILLO	2439	279026	30-ene.-26	29-sep.-26
DEISY XIMENA CAPACHO SUAREZ	2449	278626	30-ene.-26	29-ago.-26
EDWIN MAURICIO NOSSA SARMIENTO	2450	252726	29-ene.-26	28-ago.-26
KATHERINE CRISTINA GARCIA BERMUDEZ	2451	261326	30-ene.-26	29-ago.-26

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos o convenios que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011^[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato o convenio y de los documentos que soportan la contratación, además de adelantar entre otras, las siguientes actividades:

Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia y normas ambientales, estando facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o convenio, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente elaborando el informe respectivo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.

Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos No. 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002^[1] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También

será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por lo tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato o convenio, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual con copia a la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y adoptar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[2] de la Ley 1150 de 2007[3] y artículo 86[4] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato o convenio, así como verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Aunado a lo anterior, el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato o convenio, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato o convenio. Así como verificar el cargue de los informes de ejecución de los contratistas en la plataforma del SECOP II.

En los casos de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que contemplen y generen gastos de desplazamiento por comisiones, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto de la comisión y de la entrega del informe con los respectivos soportes teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de legalización de viáticos y la normatividad aplicable.

Así mismo, y entre otras obligaciones el Supervisor (a) designado (a) deberá, exigir, al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. Entre otras disposiciones el supervisor deberá suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el supervisor deberá consultar cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, que el contratista no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

2. Plazo de ejecución del contrato o convenio.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato o convenio, cuando quede aprobada la garantía por la Secretaría General, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO podrá existir acta de inicio (cuando aplique) o no se podrá iniciar la ejecución del contrato o convenio, sin que se cumplan los requisitos de ejecución

señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato o convenio será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato o convenio en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con su liquidación cuando sea procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de calidad, entre otros.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos con **cinco (5) días hábiles** de anterioridad a la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva; la cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente establecido por la Unidad.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrá modificarse el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato expresado en SMMLV.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa y deben estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la correspondiente vigencia, publicado en el SECOP II.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la Unidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato, efectuando la radicación de la solicitud en el Grupo de Gestión Contractual por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para la terminación, adicionalmente, el contratista deberá aportar el pago de seguridad social del mes en el que se termina el contrato anticipadamente.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato o convenio, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la terminación del contrato y/o convenio de conformidad con el procedimiento de supervisión y liquidación de contratos y/o convenios del Grupo de Gestión Contractual.

5. Consideraciones Generales Finales

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Responsabilidad: Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos o convenios respecto de los cuales se ejerza supervisión.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato o convenio hasta su liquidación. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Adjunto a esta comunicación se remitió mediante correo electrónico el clausulado de condiciones contractuales; los documentos y estudios previos se encuentran publicados en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuar su consulta.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado de la presente designación.

La Secretaria General y el Grupo de Gestión Contractual, estarán atentos a resolver las inquietudes que se presenten durante el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, se deberá tener en cuenta el Manual de contratación, el Manual de Supervisión, así como las circulares No. 002 de 2014, 00026 de 2018, 00007-2021 publicadas en la página web de La Unidad, www.unidadvictimas.gov.co, y demás reglamentación que se expida y resulte aplicable.

Nota 1: El supervisor deberá informar al contratista la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Nota 2: El supervisor deberá solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados dentro del primer pago, cuando a ello hubiere lugar, con ocasión de la prorrata establecida (Si es el caso). Esta solicitud deberá ser presentada ante el Grupo Gestión Contractual. Lo anterior, Con el fin que el mismo surta la respectiva modificación del contrato. Lo anterior, garantiza la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

Nota 3: Para efectos de contabilizar los días de servicio efectivamente prestados, el supervisor deberá tener en cuenta la fecha de inicio del contrato, la cual corresponde a la de la expedición del Registro Presupuestal y/o de aprobación de la garantía cuando esta haya sido solicitada.

Nota 4: Adicionalmente, se debe tener en cuenta que si por cualquier causa, no se designa el supervisor en la forma prevista por la Entidad, se entenderá que la supervisión será ejercida por el jefe del área solicitante de la contratación y quien firmó los documentos previos. Lo anterior, aplica también para aquellos eventos en que no se efectúe cambio de supervisor en ausencias temporales del funcionario designado inicialmente.

Nota 5: En el evento de retirarse del cargo en virtud del cual se efectúa la designación de supervisión, ya sea temporal o definitivamente, deberá entregar al jefe inmediato un informe detallado y actualizado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que haya efectuado sobre el cumplimiento del objeto del contrato, aportando los soportes correspondientes y dando cuenta del estado de los mismos. Igualmente, deberá efectuar el empalme correspondiente con el funcionario que en su reemplazo asuma la supervisión del contrato o convenio, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA - Carlos Arturo V.
Jefe de Oficina

Elabora DARWIN FABIAN GALARZA ARIZA - Darwin Fabian G. _

Revisor HELIA MARCELA NIÑO MORENO - Helia Marcela N. _

